

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de agosto de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1001

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Helmer Raúl Domínguez

Demandados: Juan Felipe Grueso Guerrero

Rad: 76001400302720200034700

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **R E S U E L V E**:

1. ORDENAR a **JUAN FELIPE GRUESO GUERRERO**, pagar a favor de **HELMER RAUL DOMINGUEZ**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$8'000.000.00, capital contenido en letra de cambio a folio 1; más los intereses de plazo causados y no pagados desde el 10 de julio hasta el 15 de diciembre de 2019; más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley sobre el capital desde el 16 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a la abogada Olga Lucia Rivera Muñoz, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 61 DE HOY 20 DE AGOSTO DE
2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFOR ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de agosto de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1002

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Helmer Raúl Domínguez

Demandados: Juan Felipe Grueso Guerrero

Rad: 76001400302720200034700

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del sueldo mensual, que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue el demandado señor Juan Felipe Grueso Guerrero como empleado de la Procuraduría General de la Nación. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 61 DE HOY 20 DE AGOSTO DE
2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFOR ARCILA RIOS
EL SECRETARIO